

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, dimanante de autos núm. 1429/2014. (PP. 956/2016).

NIG: 1808742C20140027294.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1429/2014. Negociado: 5.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banque PSA Finance, S.A.

Procuradora: Sr. María Luisa Labella Medina.

Letrado: Sr. Fernando García Moreno.

Contra: Don Manuel González Avalos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1429/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de Banque PSA Finance, S.A., contra don Manuel González Avalos sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 89/2015

En Granada, a catorce de septiembre de dos mil quince.

Vistos por don Javier Ruiz Casas, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía, provincia de Granada, en funciones de sustitución del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, los autos de Juicio Verbal, registrados con el núm. 1429/14; siendo partes, como demandante, Banque PSA Finance, Sucursal de España, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Labella Medina y asistida por el Letrado Sr. García Moreno; y como demandado, don Manuel González Avalos, en situación procesal de rebeldía.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel González Avalos, extendiendo y firmo la presente en Granada, a dieciocho de abril de dos mil dieciséis.

F A L L O

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por Banque PSA Finance, Sucursal de España, S.A., contra don Manuel González Avalos, condenando a éste a abonar a la actora la suma de 4.350,47 euros, más el interés legal mencionado en el FD Tercero y con expresa imposición de las costas.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias y únase certificación de la misma a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes en legal forma, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada. Para la admisión a trámite del recurso será necesaria la constitución en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del depósito para recurrir previsto en la DA 15.ª LOPJ.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncia, manda y firma, don Javier Ruiz Casas, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía, provincia de Granada, en funciones de sustitución del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.